09/07/2023

ECONOMIST&JURIST

Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista y embajadora de la red IA+Igual

La nueva normativa puede disparar las peticiones de teletrabajo por el 'blindaje' frente al despido de quienes lo solicitan

Pedir teletrabajo al amparo del art. 34.8 del ET (**petición de adaptación de jornada por razones de conciliación**) ya "blinda" expresamente (nulidad objetiva o automática) frente al despido tras la entrada en vigor del RD-Ley 5/2023. ¿Llevará esto a que se disparen las peticiones de teletrabajo?

El pasado 29 de junio se publicó en BOE el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que, entre otras cuestiones, supone la trasposición (por cierto, con retraso) de la Directiva 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la **conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.**

Pedir teletrabajo al amparo del art. 34.8 del ET ya era posible (esto no es ninguna novedad). Ahora bien, sí lo es la modificación que se ha hecho en este artículo y, especialmente, lo relativo a la nulidad expresa en torno al despido.

Porque **ya teníamos una alta conflictividad** en los tribunales de lo Social en torno a las **peticiones de teletrabajo**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |